



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós  
(2022)**

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 012 <b>2022-00206</b> 00
<b>PROCESO</b>	VERBAL DE SERVIDUMBRE.
<b>DEMANDANTE</b>	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
<b>DEMANDADO</b>	INVERSIONES VALMARIA S.A.S
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACIÓN
<b>DECISION</b>	REQUIERE PERITOS NOMBRADOS PARA QUE APORTEN DICTAN CONJUNTO SO PENA APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS O RELEVOS DE SU CARGO.

Manifiesta en síntesis el perito DIEGO DAVID ZAPATA RUÍZ, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho, que, es conocedor de las normas que se deben aplicar al momento de elaborar el dictamen ordenado, razón por la cual entabló comunicación con el también perito HORACIO JOSE SALAZAR para tal fin.

Que el trabajo encomendado requiere recursos económicos y que los mismos no se le han consignado; y que es su interés resolver el presente asunto.

Al respecto, y dado que ambos peritos en escritos separados manifiestan la intención de realizar de manera conjunta la labor encomendada, se les otorga **por última vez el término de 30 días** para que **de manera conjunta** tal y como se ha reiterado presenten el dictamen pericial; sin que sea necesario para ello la fijación de gastos ni Honorio adicionales; pues a cada uno de ellos se le fijó y se les canceló sin que a la fecha hayan cumplido con la labor encomendada.

Así las cosas, y sin más dilación ni excusas, deberá cumplir con su labor dentro del término otorgado **so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3 del código general del proceso o el relevo de su cargo según sea necesario.**

Así mismo, para los fines legales pertinentes se pone en conocimiento de las partes pronunciamiento realizado por el apoderado de la sociedad demandada.

Por secretaria, remítase copia del presente auto a los siguientes correos electrónicos:

[diegodavidzr1967v2@yahoo.com](mailto:diegodavidzr1967v2@yahoo.com)

[josehoraciosalazar@gmail.com](mailto:josehoraciosalazar@gmail.com)

## **NOTIFÍQUESE**

**TATIANA VILLADA OSORIO.  
JUEZ**

v.

Firmado Por:  
Tatiana Villada Osorio  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a070a95ca162157781cc88d4b281932c8617959398027d84a0362f4bf4f209**

Documento generado en 14/12/2022 10:17:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**